



Tribunal Supremo Electoral

**--LEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ,
ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.--**

ASUNTO: Se tiene a la vista para resolver el expediente iniciado por el señor: **PEDRO SALOJ QUISQUINA**, Representante Legal autorizado para el efecto del Partido Político **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA "URNG-MAIZ"** del Municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN** del Departamento de Sololá, el cual consta de setenta y siete (77) folios con el objeto de solicitar la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN**, del departamento de SOLOLÁ en las Elecciones Generales 2023, del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme al Decreto de Convocatoria 01-2023 emitido el veinte de enero del año dos mil veintitrés por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que la solicitud contenida en el formulario de Inscripción número **CM-1196** recibida para el efecto, reúne los requisitos legales correspondientes, especificados en el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.
- II. Que la solicitud fue presentada por los interesados ante la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de SOLOLÁ, antes del vencimiento del plazo que establece el artículo 215 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos.
- III. Que del estudio de la misma se desprende que la proclamación y postulación de los Candidatos se efectuó en Asamblea Municipal Extraordinaria, contenida en acta número ~~tres guión dos mil veintidós (03-2022)~~, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil veintidós, por el Partido Político **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA "URNG-MAIZ"**, inscrita según resolución número **R. No. 98-12-2022 HRGV/ddrcs** de fecha quince de diciembre de dos mil veintidós; emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Sololá, en consecuencia resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

Que los candidatos postulados reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de las Declaraciones Juradas de los propios candidatos y por otra parte no existen evidencias que contradigan sus declaraciones.



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO

Este Despacho, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y en lo que establecen los artículos 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala 206 literal c) 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y 51, 52, 53, 55 literal b) y 60 de su Reglamento.

RESUELVE

- I. Acceder a la solicitud de Inscripción de candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SANTA LUCÍA UTATLÁN**, del departamento de **SOLOLÁ**, que postula el Partido Político **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA "URNG-MAIZ"** para participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés según formulario de inscripción **CM-1196** de la siguiente planilla de candidatos:

ALCALDE		SANTOS AUGUSTO YAC JOJ
SINDICO TITULAR	1	CRISTOBAL PABLO ENRIQUE SAQUIC YAC
SINDICO TITULAR	2	HERBER RODRIGO XIRUC BATZ
SINDICO SUPLENTE	1	WALTER ELIUD TZUNUN GARCIA
CONCEJAL TITULAR	1	ESVIN ARCADIO XUM SAQUIC
CONCEJAL TITULAR	2	HILARIO FELIX RICARDO CHAVEZ GARCIA
CONCEJAL TITULAR	3	MAXIMILIANO BARTOLO MUY DE LEON
CONCEJAL TITULAR	4	ALFONSO CARMEN VASQUEZ YAC
CONCEJAL TITULAR	5	JUAN VICENTE ESCUN CHAVEZ
CONCEJAL SUPLENTE	1	JUAN WALBERTO GONZALES SAZO
CONCEJAL SUPLENTE	2	RIGOBERTO YAC IXCOL

- II. En consecuencia, es procedente la Inscripción de los Candidatos que se consignan en el formulario de inscripción número **CM-1196**.
- III. Emitir la partida correspondiente en el libro respectivo.
- IV. Remítase el expediente a la Dirección General del Registro de ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, para su inscripción.
- V. Extender la credencial al Candidato a Alcalde, para los efectos de Antejuiicio.

NOTIFÍQUESE.

Huber Rolando Godínez Velásquez
Delegado Departamental
Registro de Ciudadanos, Sololá.-





Tribunal Supremo Electoral

NOTIFICACIÓN

En el municipio de Sololá, departamento de Sololá a las dieciocho (18) horas con cinco (05) minutos, del día sábado once de febrero del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental de Sololá, del Registro de Ciudadanos, dependencia del TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, ubicada en octava avenida y doce calle esquina, zona dos, Barrio San Bartolo, departamento de Sololá. Notifiqué al señor: PEDRO SALOJ QUISQUINA, representante legal del partido político **UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA "URNG-MAIZ"**, el contenido de resolución número No. 51-02-2023 HRGV/lebch., de fecha once de febrero del año dos mil veintitrés, de la Corporación Municipal de **SANTA LUCÍA UTATLÁN**, emitida por esta Delegación Departamental de Sololá, dependencia del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, por medio de cédula que juntamente con la copia respectiva, le entregué al Señor: SANTOS AUGUSTO YAC JOJ, quién de enterado y recibido de conformidad, firma. DOY FE.-

(f)

NOTIFICADO

(f)

NOTIFICADOR

HUBER ROLANDO GODINEZ VELÁSQUEZ
DELEGADO DEPARTAMENTAL
Registro de Ciudadanos
Sololá, Sololá.-

